

32.3

Fusagasugá, 2021 – 05 – 13

Señor CARLOS JAVIER PARRA ARENAS Representante Legal Soluciones Ambientales SAN S.A.S Florencia

Asunto y/o Ref.: RESPUESTA A "Recurso de reposición contra la decisión tomada mediante concepto técnico y económico contratación directa publicado el día 12 de mayo de 2021. CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESODORIZACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Respetada Señor

Me dirijo a usted para dar respuesta a su inconformidad respecto al NO CUMPLE del Concepto Técnico y Económico del proceso F-CD-060:

1. Frente a que no se anexo certificado de existencia y representación legal al respecto el motivo de inconformidad radica en que revisada la oferta se tiene que se anexo registro mercantil donde se acredita la capacidad jurídica de la persona jurídica SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. el registro mercantil acredita la calidad de comerciante de las personas naturales o jurídicas y sus establecimientos de comercio. En el registro mercantil que se adjuntó a la oferta se puede verificar claramente la capacidad jurídica y actividades comerciales de nosotros como oferente. Por lo tanto si se cumple materialmente con la acreditación de la capacidad jurídica.

## **RESPUESTA**: Para cumplir con lo siguiente:

Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que:

- El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación;
- La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia;
- Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) años más;
- El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.

Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días de antelación a la presentación de la propuesta

Se solicita anexar el **Certificado de existencia y Representación Legal** Vigente el

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2



cual debe cumplir con unos requisitos para poder ser calificado como CUMPLE dentro de los cuales está en el numeral 4 que el Representante Legal tenga facultades para comprometer la sociedad lo cual solo puede ser validado por medio del **Certificado de existencia y Representación Legal** y no de la Matricula Mercantil pues no posee esta información.

2. Frente a que la certificación de aportes parafiscales no cumple el motivo de inconformidad consiste en que revisado la oferta presentada tenemos que como representante legal de la persona jurídica SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S certifico (i) el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por el mes de Abril de 2021, exigidos por la ley y (ii) la persona jurídica SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Lo que significa que certifico que SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. se encuentra al día y a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 que en su párrafo tres señala " Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.". De esta manera si cumplo con el requisito mencionado.

**RESPUESTA:** Para cumplir con lo siguiente:

**Certificación de aportes parafiscales:** No debe ser superior a un mes a la fecha de la presentación de las cotizaciones. Conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dicha certificación puede ser firmada por:

- c) El Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo. Para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, en caso contrario por
- d) El Representante Legal.

Se solicita anexar certificado de aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual señala que para celebración, renovación o liquidación de contratos de cualquier naturaleza con entidades de derecho público se requiere por parte del Contratista una certificación de cumplimiento del pago de las obligaciones y aportes parafiscales el cual en todo caso <u>no será inferior a los (06) seis meses anteriores a la celebración del contrato</u>, además de ser un requisito indispensable

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2



para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas.

ARTÍCULO 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

Por las razones expuestas el concepto técnico y económico del proceso F-CD-060, publicado el día 12 de mayo, **SE MANTIENE EN FIRME**.

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO

Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

Proyecto: Lina S.

12.1-14.1